



Centre de Cultura  
Contemporània  
de Barcelona

Montalegre 5  
08001 Barcelona  
T 93 306 4100

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 // CNM\_2025\_16

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y SOCIALMENTE RESPONSABLES, DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)**

---

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

- 1.1)** Definición del objeto del contrato.
- 1.2)** Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3)** Presupuesto base de licitación.
- 1.4)** Existencia de crédito.
- 1.5)** Duración del contrato y posibles prórrogas.
- 1.6)** Valor estimado.
- 1.7)** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8)** Perfil de contratante.
- 1.9)** Presentación de proposiciones.
- 1.10)** Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11)** Criterios de adjudicación.
- 1.12)** Criterios de desempate.
- 1.13)** Plazo para la adjudicación.
- 1.14)** Variantes.
- 1.15)** Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16)** Garantía provisional.
- 1.17)** Garantía definitiva.
- 1.18)** Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.



Centre de Cultura  
Contemporània  
de Barcelona

Montalegre 5  
08001 Barcelona  
T 93 306 4100

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

**1.19)** Formalización del contrato.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN**

**2.1)** Derechos y obligaciones de las partes.

**2.2)** Condiciones especiales de ejecución.

**2.3)** Modificación del contrato.

**2.4)** Régimen de pago.

**2.5)** Revisión de precios.

**2.6)** Penalidades.

**2.7)** Causas de resolución.

**2.8)** Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

**2.9)** Plazo de garantía del contrato.

**2.10)** Cesión.

**2.11)** Subcontratación.

**2.12)** Confidencialidad de la información.

**2.13)** Régimen jurídico de la contratación.

**2.14)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.

**2.15)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

**2.16)** Seguros.

**2.17)** Lugar de prestación / entrega de los trabajos objeto del contrato.

**2.18)** Responsable del contrato.

**2.19)** Protección de datos de carácter personal.

- 2.20)** Sistema de determinación del precio del contrato.
- 2.21)** Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.
- 2.22)** Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.
- 2.23)** Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.
- 2.24)** Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 2.25)** Propiedad de los trabajos.
- 2.26)** Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos
- 2.27)** Programa de trabajo

**ANEXOS:**

**Anexo 0:** Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

**Anexo 1:** Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos.

**Anexo 2:** Información sobre condiciones de subrogación del personal.

**1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN****1.1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente Pliego la contratación de los servicios, promovida por el Consorcio del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona (CCCB), consistente en la realización de los servicios de limpieza, respetuosos con el medio ambiente y socialmente responsables, de sus instalaciones.

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

- 90910000-9 (servicios de limpieza)
- 90911200-8 (servicios de limpieza de edificios).

**1.2) Necesidad e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas para satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de los requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

**1.3) Presupuesto base de licitación**

- a) El **presupuesto base** de licitación de la contratación se fija en la cantidad bienal de 1.034.314,00 €, IVA incluido, desglosado en los conceptos siguientes:

Este **presupuesto** se desglosa en dos conceptos:

Parte fija	Por servicios de limpieza periódica, un presupuesto máximo bienal de 825.600,00 €, más 173.376,00 € en concepto del 21 % de IVA.
Parte variable	Por servicios de limpieza puntuales, un presupuesto máximo bienal, formulado en términos de precios unitarios, de 29.204,96€, más 6.133,04€ en concepto del 21% de IVA.

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

Los precios máximos **de licitación** se concretan en los importes siguientes:

Parte fija	Un importe máximo bienal de 825.600,00 €, más 173.376,00 € en concepto de 21 % de IVA.
Parte variable	<p>Según los siguientes precios hora unitarios máximos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios puntuales de limpiador/a horario diurno laborable: 23,30€, más 4,89€ en concepto de 21 % de IVA.</li> <li>- Servicios puntuales de limpiador/a horario nocturno laborable y festivos: 40,08€, más 8,42€ en concepto de 21% de IVA.</li> <li>- Servicios puntuales de especialista horario diurno laborables: 24,20€, más 5,08€ en concepto de 21% de IVA</li> </ul>

El número estimado de servicios puntuales a realizar durante el periodo de vigencia inicial del contrato correspondiente a la parte variable será el siguiente:

	Horas estimadas			
	2026	2027	2028	Total
Servicios puntuales de limpiador/a horario diurno laborables	477	520	43	1.040
Servicios puntuales de limpiador/a en horario nocturno laborable y festivos	58	50	4	112
Servicios puntuales de especialista en horario diurno laborable.	9	10	1	20
<b>TOTAL</b>	<b>544</b>	<b>580</b>	<b>48</b>	<b>1.172</b>

Los licitadores deberán igualar o disminuir, en su oferta, el importe de la parte fija del presupuesto y los precios unitarios máximos, por la parte variable, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

**-ADVERTENCIA-**

**Las propuestas deberán incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá al licitador cuya oferta sobrepase cualquiera de los precios máximos de licitación.**

El presupuesto máximo de la parte variable, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones de los servicios a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del CCCB, dado que éste se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

**b) Desglose del presupuesto por **costes****

El presupuesto base de licitación del contrato (vigencia inicial) se ha fijado de acuerdo con el siguiente detalle:

	<b>Importes</b>
<b>Costes directos</b> (Coste/hora trabajador (retribución bruta, seguridad social, formación, más cargas sociales), costes de cobertura de absentismo, uniformidad, servicio de vigilancia de la salud y seguro por accidentes de trabajo. (65%)	555.623,22€
<b>Otros costes directos</b> (15%)	128.220,74€
<b>Costes indirectos</b> (Gastos generales de estructura: administración, supervisión, dirección, gastos financieros, tasas, impuestos, seguros, gastos comerciales, etc. (12%)	102.576,60€



Exp. núm. CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

<b>Beneficios (8%)</b>	68.384,40€
<b>Total (IVA excluido)</b>	854.804,96€
<b>IVA (21%)</b>	179.509,04€
<b>Total (IVA incluido)</b>	1.034.314,00€

El coste salarial se ha fijado teniendo en cuenta el Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (código de convenio núm. 79002415012005), publicado el 23 de mayo de 2023 en el DOGC.

El coste salarial desagregado por categoría profesional se fija de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría profesional	
<b>Personal encargado</b> (Grupo III: Nivel 4)	16,57 %
<b>Limiador/a</b> (Grupo IV: Nivel 4)	76,70%
<b>Especialista</b> (Grupo IV: nivel 1)	6,73%

El referido convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El **gasto plurianual** de 1.034.314,00€, IVA incluido, derivado de esta contratación, se hará efectivo a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestarias:



Centre de Cultura  
Contemporània  
de Barcelona

Montalegre 5  
08001 Barcelona  
T 93 306 4100

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 **CNM\_2025\_16**

Parte fija:

Ejercicio	Meses	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	01/02/2026 a 31/12/2026	457.864,00	1	33457	22700
2027	01/01/2027 a 31/12/2027	499.488,00	1	33457	22700
2028	01/01/2028 a 31/01/2028	41.624,00	1	33457	22700
<b>TOTAL</b>		<b>998.976,00</b>			

Parte variable:

Ejercicio	Meses	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	01/02/2026 a 31/12/2026	16.524,41	1	33457	22700
2027	01/01/2027 a 31/12/2027	17.378,02	1	33457	22700
2028	01/01/2028 a 31/01/2028	1.435,57	1	33457	22700
<b>TOTAL</b>		<b>35.338,00</b>			

Con la condición de que para dicho gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos, de acuerdo con el artículo 117.2 y la DA tercera de la LCSP.

En el momento de adjudicar esta contratación, se aplicará a la parte del precio fijo la baja correspondiente, en su caso y en cuanto a la parte variable, sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, se acordará si se dispone el gasto por el total aprobado o se libera la diferencia respecto al presupuesto base de licitación en función de las actividades programadas por el CCCB que puedan requerir de este servicio.

### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

#### **En cuanto a la duración:**

- El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de dos años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato, prevista inicialmente para el 1 de febrero de 2026.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

#### **En cuanto a la prórroga:**

- El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando ésta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

### **1.6) Valor estimado**

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de €, IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial (2 años):	Parte fija + parte variable	854.804,96 €
Prórroga (hasta 2 años):	Parte fija + parte variable	854.804,96 €
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego (20%)	170.960,99 €
	Valor estimado	1.880.570,91 €

### **1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

**Procedimiento abierto y adjudicación** con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

### **1.8) Perfil de contratante**

Para consultar los pliegos y demás documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se accederá al Perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detail/12442877?categoria=0>

### **Información a los interesados**

Asimismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, os podéis poner en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes de 8:00 h a 20:00 h) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: [sau.tic@pautic.gencat.cat](mailto:sau.tic@pautic.gencat.cat) indicando en el asunto del correo "Código 31: "PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la siguiente información:
  - Fecha y hora de la incidencia
  - Código de expediente
  - Órgano de contratación
  - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
  - Nombre empresa + datos de contacto
  - Impresión de pantalla con el mensaje de error
  - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido

- ✓ Teléfono: 900 924 009 + extensión 1 (canal preferente por incidencias que se produzcan en las últimas 24 h del plazo de presentación de ofertas)

### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante del CCCB, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento "**Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación**" publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido de los pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona en la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los siguientes términos:

#### **SOBRE A**

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC debe cumplimentarse de conformidad con las indicaciones que constan en la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**

*(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)*

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

## **SOBRE B**

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo **del Anexo 1 al PCAP**.

*(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)*

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallen en el requerimiento.

■ Disponer de la solvencia siguiente:

a) **Solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.



Centre de Cultura  
Contemporània  
de Barcelona

Montalegre 5  
08001 Barcelona  
T 93 306 4100

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

**Mínimo:** Por un importe mínimo de 1.500.000,00€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

**Medio de acreditación:** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

**b) Solvencia profesional o técnica:**

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, firmada por el representante legal de la empresa.

**Mínimo:** En esta relación debe constar servicios, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de 400.000,00€ en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los trabajos/servicios mínimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector público, es necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos/ servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

**Mínimo:** debe disponer de un sistema de registro de datos y actividades de la empresa relacionadas con la gestión medioambiental y de sostenibilidad,



Centre de Cultura  
Contemporània  
de Barcelona

Montalegre 5  
08001 Barcelona  
T 93 306 4100

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

específicamente en relación con el tratamiento del agua, la energía y los residuos.

la gestión de los residuos.

Documentación acreditativa:

- Disponer del distintivo de garantía de calidad ambiental
- Disponer de un certificado según la norma internacional EN ISO 14001 o equivalente.
- Estar adherido a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS) o equivalente.

Descripción de las medidas usadas por el empresario para garantizar la calidad.

Mínimo: debe disponer de un sistema de registro de datos y actividades de la empresa relacionadas con la operación del servicio que permita asegurar la calidad del servicio desde el punto de vista de mejora continua y de la salud y la seguridad de los trabajadores.

Documentación acreditativa:

- Certificación de disposición de un sistema de gestión de la calidad conforme a la norma UNE-EN-ISO 9001:2015 o certificación equivalente para la actividad de servicios de limpieza.
- Certificación de disposición de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo acreditado mediante ISO 45001 o equivalente.

**c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica:**

La solvencia económica y técnica mínima requerida en los apartados anteriores, se podrá acreditar, alternativamente, con la clasificación empresarial los grupos, subgrupos y categorías que acto seguido se detallan:

Grupo	Subgrupo	Categoría
Grupo: U	Subgrupo: 1	Categoría: 4 o superior

### **1.11) Criterios de adjudicación**

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

#### **ADVERTENCIA**

Las propuestas no podrán incluir enlaces. En el caso de que consten, éstos no se tendrán en cuenta para hacer las valoraciones de las ofertas

#### **Criterio 1: Precio ..... hasta 25 puntos**

La puntuación debe asignarse en función de la fórmula inversa que distribuye la puntuación de manera que se otorga la puntuación más elevada a la oferta más baja y el resto de las ofertas reciben puntos de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

La fórmula que se usará es la siguiente:

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

$P_i$  = puntos de la oferta a valorar

$P$  = puntos del criterio precio

$O_i$  = precio ofrecido por el licitador a valorar

$O_m$  = precio más bajo ofrecido

Para calcular la oferta se utilizará el siguiente sistema:

Sistema para calcular la oferta del licitador y el precio de licitación:

**• Oferta del licitador:**

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hace el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma (D) es la oferta del licitador por la parte variable.

$$\begin{aligned} 1) A \times B &= C \\ 2) C_1 + C_2 + C_3 \dots &= D \end{aligned}$$

- Parte fija: importe ofrecido por el licitador, IVA excluido (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es la oferta del licitador.

$$3) D + E = \text{Oferta del licitador}$$

**• Precio de licitación:**

- Parte variable: se multiplicará cada precio unitario máximo de licitación, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego y, posteriormente, se hace el sumatorio de todos los importes (C). El resultado de la suma(D) es el precio de licitación por la parte variable.

$$\begin{aligned} 1) A \times B &= C \\ 2) C_1 + C_2 + C_3 \dots &= D \end{aligned}$$

- Parte fija: presupuesto máximo de licitación, IVA excluido (E).

- Se sumarán los importes de la parte variable (D) y de la parte fija (E). El resultado de la suma es el precio de licitación.

$$3) D + E = \text{Precio de licitación}$$

**Criterio 2: Criterios ambientales ..... hasta 25 puntos**

Se valora que las empresas licitadoras ofrezcan mejoras con respecto a los criterios ambientales aplicables en la gestión del servicio, concretamente en los productos de limpieza e higiene y en la ropa de trabajo.

**Criterio 2.1 Productos de limpieza y de higiene ..... hasta 15 puntos****Criterio 2.1.1. Por el uso de productos básicos de limpieza general relacionados en la cláusula 7.1 del Pliego Prescripciones Técnicas concentrados con sistemas de dosificación o monodosis ..... hasta 8 puntos.**

Se valora que las empresas licitadoras usen productos concentrados con sistemas de dosificación o monodosis. Un producto se considera concentrado cuando en las

instrucciones de dosificación de la ficha técnica se especifique una dilución de como mínimo 1:20. En todo caso, los productos químicos concentrados o en monodosis utilizados deberán cumplir los requisitos en cuanto a compuestos químicos en la formulación del producto y figurar en el listado de productos que consta como anexo al Pliego de prescripciones técnicas y el cual deberá entregar la empresa contratista para dar cumplimiento a la obligación de la cláusula 7.6 del PPT.

Se otorgará un máximo de 8 puntos por el uso de productos concentrados con sistemas de dosificación o monodosis, que se distribuyen de la siguiente manera:

- Por el uso de al menos un producto de limpieza general de tierras y pavimentos de estas características ..... 2 puntos.
- Por el uso de como mínimo un producto de limpieza general de superficies generales de estas características ..... 2 puntos.
- Por el uso de como mínimo un producto de limpieza general de cristales de estas características ..... 2 puntos.
- Por el uso de como mínimo un producto de limpieza general de superficies cerámicas de estas características ..... 2 puntos.

Criterio 2.1.2. Por el uso de jabón lavamanos con bajo impacto ambiental..... 5 puntos.

Se valorará que las empresas licitadoras usen jabón lavamanos que cumpla los requisitos de ecotoxicidad (biodegradabilidad y toxicidad para los organismos acuáticos) y de exclusión y de restricción de sustancias en la formulación de los productos, tal como se describen en alguna etiqueta ecológica Tipo I o equivalente.

Se otorgará 5 puntos si las empresas licitadoras usan este producto.

Criterio 2.1.3. Por el uso de lavavajillas a mano con bajo impacto ambiental.... 2 puntos.

Se valorará que las empresas licitadoras usen de lavavajillas a mano que cumpla los requisitos de ecotoxicidad (biodegradabilidad y toxicidad para los organismos acuáticos) y de exclusión y de restricción de sustancias en la formulación de los productos, tal como se describen en alguna etiqueta ecológica Tipo I o equivalente.

Se otorgará 2 puntos si las empresas licitadoras usan este producto.



**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

**Criterio 2.2 Ropa de trabajo ..... hasta 10 puntos**

Se valorará que las empresas licitadoras ofrezcan que el tejido principal de la ropa de trabajo (pantalones, camisas y chaqueta -cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas-) cumpla con los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente.

Se otorgará un máximo de 10 puntos por el uso de este tipo de ropa que se distribuyen de la siguiente manera:

Pieza de ropa	Puntuación
Pantalón de invierno	2
Pantalón de verano	2
Camisa de invierno	2
Camisa de verano	2
Chaqueta	2

**Criterio 3: Mejoras en la prestación del servicio ..... hasta 20 puntos**

**Criterio 3.1. Sistema de control de cumplimiento de los horarios ..... hasta 10 puntos**

Se valora que las empresas licitadoras dispongan de un sistema de control de cumplimiento de los horarios más allá del mínimo imprescindible del sistema de hojas de control horario exigido en la cláusula 5 del PPT.

Se otorgará hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente detalle:

	Puntuación
Sistema de control mediante tarjeta con banda magnética	5
Sistema de control online (móvil o tableta a cargo de la empresa)	10

**Criterio 3.2. Inscripción de la empresa en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (Real Decreto 163/2014 o Real Decreto 214/2025) ..... 10 puntos**

Se valora la inscripción de la empresa en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, la cual contribuye a prestar un servicio más respetuoso con el medio ambiente.

Se otorgará 10 puntos a las empresas que acrediten estar inscritas en dicho Registro.

**Criterio 4: Formación ..... hasta 15 puntos**

Se valora que las empresas licitadoras ofrezcan formación dirigida a las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato adicional a la contemplada en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con los siguientes subcriterios:

***Criterio 4.1 Formación presencial referente a técnicas de limpieza, gestión de residuos y limpieza de cristales ..... 10 puntos***

Se valora que las empresas licitadoras ofrezcan formación presencial anual (mínimo 20 horas) durante toda la vigencia del contrato para todo el personal adscrito al contrato. La formación cubrirá todos los ámbitos siguientes:

## a) Productos de limpieza y desinfección:

- Formación sobre la dosificación correcta del producto para cada tarea de limpieza de acuerdo con las indicaciones del fabricante.
- Formación sobre la tasa de dilución correcta para los productos de limpieza no diluidos y para utilizar el instrumental de dosificación adecuado.
- Formación sobre cómo almacenar productos de limpieza y desinfección adecuadamente.

## b) Métodos de limpieza y desinfección. Limpieza de cristales.

## c) Equipos y máquinas empleados.

## d) Ahorro de energía:

- Formación para utilizar agua sin calentar con el fin de diluir los productos, salvo que el fabricante del producto especifique lo contrario.

## e) Ahorro de agua:

- Formación sobre uso de productos de microfibra, si procede, con el fin de minimizar el uso de agua y de productos de limpieza.

## f) Residuos:

- Formación sobre cómo utilizar accesorios de limpieza duraderos y reutilizables y minimizar el uso de material de limpieza de un solo uso, siempre que ello no ponga en riesgo la seguridad del personal ni los requisitos de higiene.
- Formación para gestionar correctamente las aguas residuales.
- Formación específica sobre la gestión de los residuos en los lugares objeto de limpieza.

Se otorgará 10 puntos a las empresas que ofrezcan esta formación.

***Criterio 4.2 Formación presencial en primeros auxilios ..... 5 puntos***

Se valora que las empresas licitadoras ofrezcan a un mínimo de dos personas trabajadoras de los niveles funcionales limpiador/a y/o responsable de equipo, un mínimo de 5 horas de formación presencial, en un plazo máximo de seis semanas a contar desde el inicio de la vigencia del contrato. La formación cubrirá los ámbitos siguientes:

- a) Conocer las primeras medidas de reanimación.
- b) Aprender a actuar correctamente en caso de obstrucción respiratoria por un cuerpo extraño.
- c) Saber utilizar un desfibrilador semiautomático (DEA).
- d) Saber qué hacer ante situaciones que se pueden dar durante las tareas (golpes, heridas, quemaduras, intoxicaciones, etc.).

Se otorgará 5 puntos a las empresas licitadoras que ofrezcan esta formación.

**Criterio 5: Utilización de una herramienta informática para la gestión de órdenes de trabajo de las limpiezas puntuales y de las incidencias ..... 10 puntos**

Se valora que las empresas licitadoras utilicen una herramienta informática para la gestión de órdenes de trabajo de las limpiezas puntuales (cláusula 3.2 PPT) y de las incidencias (cláusula 8 PPT) donde se incluyan todos los espacios y servicios requeridos en el **Anexo 2 PPT: Tabla de espacios y frecuencias**. Esta herramienta, además de proporcionar información sobre la ejecución de los trabajos extraordinarios y de las incidencias, deberá tener un módulo adicional de seguimiento y control.

El CCCB tendrá acceso total a la aplicación y a los datos contenidos, y podrá supervisar la realización de los trabajos relativos a las limpiezas puntuales y a las incidencias.

Se otorgará 10 puntos a las empresas licitadoras que ofrezcan esta herramienta informática.

**Criterio 6: Aportación de un protocolo de actuación ante la violencia de género** ..... **5 puntos**

Se valora que las empresas licitadoras hayan implantado un protocolo o sistema de prevención y protección de la violencia de género, dirigido a la protección del personal trabajador y que debe impedir que se produzcan situaciones de violencia física, psicológica -incluidas las amenazas y las coacciones-, sexual y económica durante la ejecución del contrato. Este protocolo debe haber sido aprobado por el comité de empresa.

Se otorgará 5 puntos a las empresas licitadoras que dispongan del protocolo de actuación ante la violencia de género debidamente aprobado por el comité de empresa.

En todo caso, el CCCB se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

**1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con la finalidad de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.



Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

### **1.14) Variantes**

No procede.

### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Deberán cumplirse, de forma acumulativa, las siguientes condiciones:

- Que en el criterio 1 relativo al "Precio" se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 45 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede, y en cualquier caso cuando se compruebe que se incumplen las condiciones salariales fijadas en el convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de Cataluña.

### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

### **1.17) Garantía definitiva**

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva en un único importe por los dos conceptos:

Parte fija	5% del precio final ofrecido, IVA excluido.
Parte variable	5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación con el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

### **1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario**

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, deberá presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
  - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el registro adecuado cuando dicha inscripción les sea exigible. En el caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el registro oficial correspondiente.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el CCCB disponga de los mismos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y en su caso, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y estará obligado a comunicar al CCCB cualquier cambio en relación con dicha declaración. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma ([https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605\\_2018\\_Politica%20Signatura.pdf](https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605_2018_Politica%20Signatura.pdf)), y en su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN.**

### **2.1) Derechos y obligaciones de las partes**

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- La empresa contratista se compromete a mantener vigentes las medidas usadas para garantizar la calidad indicadas en la cláusula 1.10 del presente Pliego y a presentar sus renovaciones al CCCB.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante el CCCB.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el CCCB, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
  - Facilitar al CCCB la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
  - Comunicar al CCCB las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

- De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, el contratista, a requerimiento del CCCB, 4 meses antes de la fecha de finalización del contrato, se obliga a presentar una declaración firmada por el representante legal de la empresa donde se informe de las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados a efectos de su subrogación. Los datos mínimos necesarios son los que constan en la tabla de la cláusula 2.24 del presente pliego. Si hubiera algún litigio que pudiera afectar a la subrogación del personal, se deberá hacer constar. También se obliga a informar al CCCB de que está al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores adscritos.
- La empresa deberá facilitar a los trabajadores subrogados la firma del contrato de trabajo. En el caso de que la ubicación de sus oficinas esté fuera de la población la ejecución del servicio, el CCCB facilitará un espacio en el centro de trabajo para su firma.
- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, la empresa contratista también se obliga a responder de los salarios impagados de estos trabajadores de las respectivas cotizaciones a la Seguridad Social devengadas.
- En cuanto al personal laboral de la empresa contratista:
  - La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.
  - El contratista deberá garantizar en su compromiso por escrito la disponibilidad de recursos personales suficientes para poder sustituir en 24 horas, como máximo, a las personas que presten los servicios objeto del contrato según el perfil requerido en caso de periodos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades, u otros.
  - En relación con el personal destinado a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cualesquiera otros derechos y obligaciones que se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.



**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

- La empresa contratista velará especialmente por que el personal destinado a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- La empresa contratista deberá cambiar al personal a petición de los responsables del CCCB si, a su juicio, el personal no se adapta al puesto de trabajo, no reúne las condiciones mínimas necesarias para prestar el tipo de servicio que se solicita o bien no realiza su tarea de forma correcta. Cualquier incumplimiento tanto de tipo técnico como de servicio, o contra la normativa aplicable, detectado por los técnicos del CCCB, cometido por cualquier trabajador/a del contratista, se considerará motivo suficiente para que el CCCB pueda pedir su inmediata sustitución.
- El contratista se hará cargo de la adquisición y mantenimiento de los aparatos del sistema de intercomunicación entre su personal, así como del personal con el de seguridad del CCCB, de acuerdo con lo que el CCCB determine.
- La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador integrado en su plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquélla y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro lado, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

## **2.2) Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- El contratista deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo del sector o convenio de empresa que lo mejore, en su caso.
- La empresa contratista debe garantizar que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en cuanto a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 de este pliego.

- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato debe hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y debe fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

### **2.3) Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

- **Modificación del contrato a la baja** hasta un máximo del 20% del presupuesto base de licitación del contrato (parte fija + parte variable), IVA excluido, cuando la realización de obras pueda hacer que, durante un tiempo, no se tengan que hacer las limpiezas en algunos espacios de las dependencias objeto del contrato, o cuando nuevas necesidades organizativas hagan que no haya que hacer el mismo número de horas de limpieza. Esto podrá dar lugar a una minoración del precio.

- **Modificación del contrato al alza** hasta un máximo del 20% del presupuesto base de licitación del contrato (parte fija + parte variable), IVA excluido, cuando nuevas necesidades generadas por reorganización interna o inclusión de nuevos espacios hagan necesario incrementar las limpiezas.

La modificación del contrato derivada de los supuestos anteriores podrá afectar tanto a los servicios periódicos como a los servicios puntuales.

El importe a modificar se calculará multiplicando el número de horas a disminuir o aumentar por el precio/hora de prestación del servicio de limpieza periódica.

El precio/hora de prestación del servicio de limpieza periódica se calculará dividiendo el importe de adjudicación correspondiente a la parte fija por el número de horas de prestación del servicio anuales. El número de horas a disminuir o aumentar lo fijará el CCCB en función de las necesidades de los espacios a limpiar.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Quince días naturales antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente el CCCB comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que deberán respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que deberá formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

## **2.4) Régimen de pago**

El contratista presentará facturas mensuales en las que quedará reflejada la parte fija (precio del contrato dividido en doce mensualidades) y, si procede, la parte variable, en función de los servicios prestados por este concepto. Por la parte variable, habrá que identificar las tareas efectuadas, el precio/hora aplicable y el número de horas ejecutadas.

El pago se realizará por el CCCB, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

Para poder facturar, la empresa contratista debe darse de alta como acreedor del CCCB y debe presentar las facturas en el Registro de Facturas del CCCB, siguiendo las instrucciones detalladas en <https://www.cccb.org/ca/serveis/tramitacio-factures>.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica del CCCB (<https://seu-e.cat/ca/web/cccb/seu-electronica>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable (rol 01)	LA0006837
Órgano gestor (rol 02)	LA0006837
Unidad tramitadora (rol 03)	LA0006837

En el caso de que se haya subcontratado parte del contrato, el CCCB, antes de proceder al pago, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

## **2.5) Revisión de precios**

No se admite la revisión de precios.

## **2.6) Penalidades**

En caso de que el CCCB opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- ✓ Para el cumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, se impondrán penalidades hasta el 10% del importe de adjudicación y con el límite del 50% en su conjunto (ambos IVA excluido), que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento, en los siguientes términos:

- a) a.1) Incumplimiento niveles de servicio, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1 PPT: Niveles de servicio**, una penalidad de 250€/día por cada mil euros del importe de adjudicación.
  - a.2) Incumplimiento con los tiempos de intervención y resolución en los casos de emergencia de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.2 del PPT, una penalidad entre 100€ y 5.000€ en función de los efectos dañinos derivados del incumplimiento.
  - a.3) No prestar el servicio telefónico 24h/365€, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.3 del PPT una penalidad entre 100€ y 5.000€ en función de los efectos dañinos derivados del incumplimiento.
- b) Por no presentar la documentación relativa a la planificación preventiva y coordinación de actividades empresariales, sin justificación; comportará una penalidad económica del 1 % del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso respecto a la fecha de inicio de prestación del servicio.
- c) Por no presentar la documentación relativa a la subrogación, una penalidad económica del 5% del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, por cada día de retraso respecto al plazo de 4 meses antes de la fecha de finalización del contrato fijado en la cláusula 2.1 del presente pliego.
- d) Por presentar una documentación inexacta relativa a la subrogación (que no permita determinar el coste real), una penalidad económica del 10 % del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido.
- e) Por el incumplimiento de cualquier condición especial de ejecución, definidas en la cláusula 2.2 del presente pliego, comportará una penalidad de hasta el 10 % del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido.
- f) Por el incumplimiento de cualquiera de los conceptos por los que se ha recibido puntuación a los criterios de adjudicación, una penalidad del 10 % del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido.
- g) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden conllevar riesgos graves para las personas se impondrá una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido.
- h) Por no cumplir con las normas del CCCB de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del PPT, se impondrá una penalidad económica del 1% del importe de adjudicación de la parte fija del contrato.

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 **CNM\_2025\_16**

- i) Por no proporcionar al CCCB cualquier información requerida sobre el servicio, sin una justificación, se impondrá una penalidad económica del 5% del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido.
- j) Por no mantener vigentes las medidas usadas para garantizar la calidad indicadas en la cláusula 1.10 del presente Pliego y por no presentar sus renovaciones al CCCB, se impondrá una penalidad del 10% del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido.
- k) Por no disponer, no sustituir o no reparar la maquinaria, los equipos y el utilaje de conformidad con la cláusula 6 del PPT, se impondrá una penalidad del 5% del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido.
- l) Por no presentar el listado de productos según el modelo y dentro del plazo indicados en la cláusula 7.6 del PPT, se impondrá una penalidad del 1% del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido.
- m) Por cada tres prestaciones defectuosas del servicio de limpieza identificadas como resultado de las auditorías de servicio (cláusula 9.2.1 del PPT), se impondrá una penalidad económica del 1% del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido, excepto en los casos de fuerza mayor, que en todo caso deberá ser apreciada por el CCCB.

✓ En el caso de que haya subcontratación:

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes por parte del CCCB.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados al CCCB, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte del CCCB.

### **2.7) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.
- Cuando el total del importe de penalidades impuestas en el periodo de un año sea igual al 10% del importe de adjudicación de la parte fija del contrato, IVA excluido.

### **2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el documento acreditativo correspondiente.

### **2.9) Plazo de garantía del contrato**

No se fija plazo de garantía del contrato, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

### **2.10) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa

autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No puede autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

## **2.11) Subcontratación**

La empresa contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al CCCB del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al CCCB, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratas o cualquier modificación de la misma, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud del mismo para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

## **2.12) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

### **2.13) Régimen jurídico de la contratación**

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

### **2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seu-e.cat/ca/web/cccb/seu-electronica>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

## **2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

## **2.16) Seguros**

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.000.000 euros.

El contratista deberá entregar copia de la póliza referida al CCCB junto con los justificantes de los recibos del pago de la prima correspondiente.

El contratista será responsable de todos los daños, perjuicios, robos o siniestros causados a terceros o a su personal por negligencia de su propio personal, errores en la ejecución del contrato o cualquier otra causa que le sea imputable y repondrá al CCCB todos aquellos gastos que por estas causas pudieran sobrevenir.

La empresa contratista asumirá de todas maneras, las siguientes responsabilidades:

- Las derivadas de daños a personas, animales o bienes por efecto directo o indirecto de las operaciones realizadas por su personal, de los vehículos, herramientas y materiales que se utilicen.
- Las derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales en general, accidentes de trabajo, incumplimiento de leyes sociales y muy especialmente de los títulos vigentes de la Orden de 9 de marzo de 1971 que aprueba "la ordenanza general de seguridad e higiene en el trabajo", en cuanto al personal que trabaja directa o indirectamente en la ejecución de las operaciones que tenga a su cargo.
- De la calidad de los materiales que aporte, de la dosificación aprobada por éstos, de la operación correcta y de los métodos de trabajo.

## **2.17) Lugar de prestación objeto del contrato**

El lugar fijado para la prestación del servicio objeto del contrato son las dependencias del CCCB, en la calle Montalegre núm. 5 de Barcelona (08001) y en el edificio del Teatro, situado en la calle Valldonzella núm. 21 de Barcelona (08001).

#### **2.18) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, al jefe de la Sección de Infraestructuras y Producción Técnica del CCCB.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquel o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

#### **2.19) Protección de datos personales**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	CCCB Montalegre, núm. 5, Barcelona (08001)
	Datos de contacto del Delegado de protección de datos para consultas, quejas, ejercicio de derechos, y comentarios relacionados con la protección de datos: <b>dpd@cccb.org</b>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación los contratos del sector público de los órganos y unidades administrativas del CCCB.

<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	<p>Cumplimiento de obligaciones contractuales.</p> <p>Los datos personales solicitados son de obligada entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos.</p> <p>Asimismo, las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del CCCB.</p> <p>En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.</p>
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	<p>Los datos identificativos de quien suscriba el contrato pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Cataluña, que es donde se encuentra el perfil del contratante del CCCB. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley.</p> <p>No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.</p>
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	<p>Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica <a href="https://www.seu-e.cat/ca/web/ccb">https://www.seu-e.cat/ca/web/ccb</a> o presencialmente o por correo postal en Montalegre núm. 5, 08001 Barcelona</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe al RGPD.</p> <p>Siendo en Cataluña la APDCAT la autoridad de referencia <a href="http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/">http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/</a></p>

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos. Por este motivo el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente del CCCB.

En el caso de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones personales, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad al CCCB.

En el caso de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales el contratista y el CCCB establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

## **2.20) Sistema de determinación del precio del contrato**

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos a componentes de la prestación
- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo
- Una combinación de varias de las modalidades anteriores

## **2.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

El CCCB se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 9.2 del PPT.

## **2.22) Facultad del CCCB sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando

alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el CCCB informará al contratista, que deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

## **2.23) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

La ejecución del contrato supone la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias del CCCB, lo que conlleva un riesgo. Por tanto, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, quedará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, basándose en la información facilitada por el CCCB. Esta obligación se considera esencial.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar los riesgos mencionados. Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Con el fin de garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias del CCCB y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre el CCCB y el contratista.
- La realización de reuniones periódicas entre el CCCB y el contratista.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos del CCCB y del contratista.
- La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

**2.24) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

A los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP, se hace constar que la empresa **LA BRUIXA NETEGES GENERALS I MANTENIMENTS, SL** es el actual contratista del servicio de mantenimiento de las instalaciones del CCCB y que las condiciones de los contratos laborales de los trabajadores afectados son, de conformidad con la información facilitada por la propia empresa, las que constan **en el Anexo 3** de este PCAP.

El convenio aplicable a la subrogación es el Convenio colectivo de trabajo del sector de la limpieza de edificios y locales de Cataluña para los años 2022 a 2025 (código de convenio núm. 79002415012005), publicado el 23 de mayo de 2023 en el DOGC.

**2.25) Propiedad de los trabajos**

No procede.

**2.26) Operaciones preparatorias susceptibles de anticipos**

No procede.

**2.27) Programa de trabajo**

El contratista deberá presentar una planificación de trabajo anual en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha del inicio de vigencia del contrato. Esta planificación deberá contener:

- Tabla de distribución de los recursos humanos, con especificación de las franjas horarias de trabajo del personal, total de horas semanales, mensuales y anuales, según los requerimientos del punto 5 del PPT y **Anexo 2 PPT: Tabla de espacios y frecuencias**.
- Calendario que recoja la planificación de las limpiezas periódicas a las que hace referencia el pliego de prescripciones técnicas donde se concrete la semana y el mes en que se prevé realizar las de periodicidad semanal y superior, indicando la cantidad total de horas destinadas a cada una de las tareas con periodicidad superior a la mensual del pliego de prescripciones técnicas. Antes del inicio de estas tareas el CCCB validará la fecha de inicio y la fecha de finalización de los trabajos de frecuencia superior a la mensual a efectos de lo establecido en el **Anexo 2 PPT: Tabla de espacios y frecuencias**. Este calendario deberá proponerse valorando las necesidades específicas de cada servicio y los períodos

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

más indicados para realizar cada limpieza, de forma consensuada con el responsable del contrato.

Cualquier modificación de la planificación de trabajo deberá comunicarse con una antelación mínima de quince (15) días naturales antes del inicio previsto de las modificaciones.

Las planificaciones de trabajo iniciales deberán renovarse anualmente con el fin de adaptar el total de horas mensuales a los festivos de cada año. Estas planificaciones o las que deban modificarse por otros motivos, según lo mencionado anteriormente, requerirán la conformidad expresa y por escrito del CCCB.

LA SUBDIRECTORA-GERENTE,

Exp. núm. CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

**ANEXO 0****AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL  
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA,  
RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y SOCIALMENTE RESPONSABLES, DE  
LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE  
BARCELONA (CCCB)**

Expediente núm.: CCCB/2025/0005910 // CNM\_2025\_16

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE  
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. .... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., en calidad de ...., y según escritura pública autorizada ante notario ...., en fecha ..... y con número de protocolo ..... /o documento ....., CIF núm. ...., domiciliada en ..... calle ....., núm. ...., (*persona de contacto* ....., *dirección de correo electrónico*: ....., *teléfono* núm. ..... y *fax* núm. ....), opta a la contratación relativa a "....." (*consigne el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es: (*Marcar una de las opciones*):
  - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
  - Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
  - Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
  - Que, en el caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: (*Marcar una de las opciones*)
    - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
    - Tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a estos(En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)
- Nombre o perfil empresarial del subcontratista:
- .....
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.



**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

- Que la empresa dispone de una plantilla: (*Marcar una de las 2 opciones*)
  - De menos de 50 trabajadores
  - De 50 o más trabajadores y (*Marcar una de las opciones*)
    - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa, en cuanto al plan de igualdad: (*Marcar una de las opciones*)
  - Dispone de un plan de igualdad vigente y registrado, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad o ha presentado solicitud de inscripción en el registro laboral correspondiente.
  - No está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)

SÍ

NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
  - Está sujeta al IVA
  - Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
  - Está sujeta al IAE.
  - Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: (*Marcar una de las opciones*)

SÍ       NO

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social: (*Marcar una de las opciones*)

SÍ       NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

- Nombre de la persona autorizada\*:  
.....

- Documento de identificación (DNI / NIE) \*:  
.....

- Correo electrónico\*:  
.....

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

- Teléfono contacto (móvil):  
.....

*\*Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al CCCB con el fin de hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, a fin de que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es ..... y las empresas que lo componen son: .....
- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

Exp. núm. CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

**ANEXO 1****AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL  
CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RESPETUOSOS CON EL MEDIO  
AMBIENTE Y SOCIALMENTE RESPONSABLES, DE LAS INSTALACIONES DEL  
CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)**

Expediente núm.: CCCB/2025/0005910 // CNM\_2025\_16

**Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática**

El Sr./La Sra. .... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa ...., CIF núm. ...., domiciliada en ...., CP ...., calle ...., núm. ...., dirección electrónica: ...., enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consigne el objeto del contrato y lotes, en su caso*) ...., se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

**• Proposición económica:****Criterio 1: Precio**

- Por la parte fija, la cantidad (**bienal**) siguiente:

Parte fija (bienal)		OFERTA DEL LICITADOR			
Servicio	Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
Limpiezas periódicas	825.600,00 €		21%		

- Por la parte variable, las cantidades siguientes:

Parte variable		OFERTA DEL LICITADOR			
Servicio	Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio ofrecido (IVA incluido)
Servicios puntuales de limpiador/a horario diurno laborable	23,30€ hora		21 %		
Servicios puntuales de limpiador/a en horario nocturno laborable y festivos	40,08€ hora		21%		
Servicios puntuales de especialista en horario diurno laborable.	24,20€ hora		21%		

- **Proposición técnica de criterios automáticos**

#### **Criterio 2: Criterios ambientales**

La empresa licitadora se compromete a utilizar los siguientes productos:

##### **Criterio 2.1 Productos de limpieza y de higiene:**

Criterio 2.1.1. Por el uso de productos básicos de limpieza general relacionados en la cláusula 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas concentrados con sistemas de dosificación o mono dosis.



Centre de Cultura  
Contemporània  
de Barcelona

Montalegre 5  
08001 Barcelona  
T 93 306 4100

Exp. núm. CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

<b>Por el uso de productos básicos de limpieza general concentrados con sistemas de dosificación o mono dosis</b>	
<b>Tierras y pavimentos</b> <u>Productos concentrados con sistema de dosificación y/o Productos mono dosis</u>	
<b>Superficies generales</b> Productos concentrados con sistema de dosificación y/o Productos mono dosis	
<b>Cristales</b> Productos concentrados con sistema de dosificación y/o Productos mono dosis	
<b>Superficies cerámicas</b> Productos concentrados con sistema de dosificación y/o Productos mono dosis	

Marque la/las casillas en caso de asumir el compromiso. En el caso de no señalar ninguna opción, se obtendrá 0 (cero) puntos.



Centre de Cultura  
Contemporània  
de Barcelona

Montalegre 5  
08001 Barcelona  
T 93 306 4100

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

• Criterio 2.1.2 Por el uso de jabón lavamanos con bajo impacto ambiental

Uso de jabón lavamanos que cumpla los requisitos de ecotoxicidad (biodegradabilidad y toxicidad para los organismos acuáticos) y de exclusión y de restricción de sustancias en la formulación de los productos, tal como se describen en alguna etiqueta ecológica Tipo I o equivalente.	
---	--

*Marque la casilla en caso de asumir el compromiso. Se asignará 0 (cero) puntos en caso de no ofrecer la mejora.*

• Criterio 2.1.3 Por el uso de lavavajillas a mano con bajo impacto ambiental

Uso de lavavajillas a mano que cumpla con los requisitos de ecotoxicidad (biodegradabilidad y toxicidad para los organismos acuáticos) y de exclusión y de restricción de sustancias en la formulación de los productos, tal como se describen en alguna etiqueta ecológica Tipo I o equivalente	
--	--

*Marque la casilla en caso de asumir el compromiso. Se asignará 0 (cero) puntos en caso de no ofrecer la mejora.*



Centre de Cultura  
Contemporània  
de Barcelona

Montalegre 5  
08001 Barcelona  
T 93 306 4100

Exp. núm. CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

**Criterio 2.2 Ropa de trabajo:**

En caso de que la empresa licitadora ofrezca que el tejido del uniforme de trabajo cumple los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalentes, señale el nombre del tejido y el tipo de certificación correspondiente (Oeko-Tex 100, Made in Green, etc.) de aquellas piezas en las que ofrezca esta mejora.

OFERTA DEL LICITADOR	
<u>Nombre del tejido</u>	<u>Tipo de certificado</u>
Pantalón de invierno	
Pantalón de verano	
Camisa de invierno	
Camisa de verano	
Chaqueta	

*Identifique el nombre del tejido y el tipo de certificado. Se asignará 0 (cero) puntos en caso de no ofrecer la mejora.*

**Criterio 3: Mejoras en la prestación del servicio:**

**Criterio 3.1. Sistema de control de cumplimiento de los horarios**

Sistema de control mediante tarjeta con banda magnética	
Sistema de control online (móvil o tableta a cargo de la empresa)	

*En caso de que no ponga ninguna X o que marque con X las dos casillas, obtendrá 0 (cero) puntos en este criterio.*

**Criterio 3.2 Inscripción de la empresa en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono (Real Decreto 163/2014 o Real Decreto 214/2025)**

Dispone de inscripción vigente de la empresa en el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono	
---	--

*Marque la casilla en caso de disponer de la inscripción vigente de la empresa. Se asignará 0 (cero) puntos en caso de no ofrecer la mejora.*

**Criterio 4: Formación:****Criterio 4.1 Formación presencial referente a técnicas de limpieza, gestión de residuos y limpieza de cristales**

Curso presencial anual (mínimo 20 horas) durante toda la vigencia del contrato para todo el personal adscrito al contrato con el alcance que consta en la cláusula 1.11 PCAP.	
---	--

*Marque la casilla correspondiente en caso de asumir el compromiso de formación. Se asignará 0 (cero) puntos en caso de no ofrecer la mejora.*

**Criterio 4.2 Formación presencial en primeros auxilios:**

La empresa licitadora se compromete a ofrecer a un mínimo de dos personas trabajadoras del nivel funcional limpiador/a y/o responsable de equipo un curso de formación presencial en primeros auxilios, con una duración mínima de	
--	--

5 horas en un plazo máximo de seis semanas a contar desde la vigencia del contrato con el alcance que consta en la cláusula 1.11 del PCAP.

*Marque la casilla en caso de asumir el compromiso de formación. Se asignará 0 (cero) puntos en caso de no ofrecer la mejora.*

**Criterio 5: Utilización de una herramienta informática para la gestión de órdenes de trabajo de las limpiezas puntuales y de las incidencias.**

La empresa contratista utilizará una herramienta informática para la gestión de órdenes de trabajo y de incidencias, con un módulo adicional de seguimiento y control de incidencias.

*Marque la casilla en caso de asumir el compromiso. Se asignará 0 (cero) puntos en caso de no ofrecer la mejora.*

**Criterio 6: Aportación de un protocolo de actuación ante la violencia de género.**

La empresa contratista dispone de un protocolo o sistema de prevención y protección de la violencia de género aprobado por el comité de empresa.

*Marque la casilla en caso de asumir el compromiso. Se asignará 0 (cero) puntos en caso de no ofrecer la mejora.*

**Exp. núm.** CCCB/2025/0005910 CNM\_2025\_16

**ANEXO 3**

**AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL  
CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, RESPETUOSOS CON EL MEDIO  
AMBIENTE Y SOCIALMENTE RESPONSABLES, DE LAS INSTALACIONES DEL  
CENTRO DE CULTURA CONTEMPORÁNEA DE BARCELONA (CCCB)**

Expediente núm.: CCCB/2025/0005910 // CNM\_2025\_16

**Cuadro de subrogaciones**

Llistat subrogació

antigüedad	contrato	salario bruto anual
15/10/2019	501-D. Det. a T. P. Por obra o servicio	3.652,68 €
08/02/2007	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	15.550,08 €
15/01/1998	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	14.328,72 €
08/11/2009	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	8.807,64 €
24/04/1995	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	23.908,80 €
18/12/2006	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	10.423,80 €
20/04/1998	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	23.099,52 €
28/10/2015	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario	18.849,84 €
02/05/2007	200-Indefinido a Tiempo Parcial. Ordinario	10.010,70 €
24/04/2023	200-Indefinido a Tiempo Parcial. Ordinario	5.701,20 €
29/03/2025	200-Indefinido a Tiempo Parcial. Ordinario	3.084,61 €
29/04/2025	502-D.Det.a T.Parcial por Ocasional Imprevible	6.624,01 €

Total	144.041,60 €
-------	--------------

cost social 33%  
vacaciones 10%

centro		categoria	horas/semana	antigüedad	contrato	genero	salario bruto anual
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	DUMAMM	Limpia dor/a	8,00	15/10/2019	501-D. Det. a T. P. Por obra o servicio		3.652,68 €
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	FRNAS	Limpia dor/a	40,00	08/02/2007	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario		15.550,08 €
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	LAPEA	Limpia dor/a	40,00	15/01/1998	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario		14.328,72 €
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	MAROL	Limpia dor/a	13,00	08/11/2009	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario		8.807,64 €
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	MOGAR	Encargado/a Edificios	40,00	24/04/1995	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario		23.908,80 €
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	SAVIJ	Especialista	20,00	18/12/2006	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario		10.423,80 €
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	SAFEMD	Responsable Equipo	40,00	20/04/1998	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario		23.099,52 €
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	SUVIN	Limpia dor/a	40,00	28/10/2015	100-Indefinido a Tiempo Completo. Ordinario		18.849,84 €
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	TORIME	Limpia dor/a	20,00	02/05/2007	200-Indefinido a Tiempo Parcial. Ordinario		10.010,70 €
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	ECBAJ	Limpia dor/a	12,90	24/04/2023	200-Indefinido a Tiempo Parcial. Ordinario		5.701,20 €
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	CLLUR	Limpia dor/a	7,00	29/03/2025	200-Indefinido a Tiempo Parcial. Ordinario		3.084,61 €
C.CULTURA CONTEMPORANEA DE BARCELONA	TASO	Limpia dor/a	16,00	29/04/2025	502-D.Det.a T.Parcial por Ocasional Imprevible		6.624,01 €

Firmado  
digitalmente por  
**HAMID MEHDIPANAH** HAMID MEHDIPANAH (R:  
AH (R: B61399408)  
B61399408) Fecha: 2025.04.30  
15:20:57 +02'00'

observaciones
Festividad
Nocturnidad

HAMID  
MEHDIPAN  
AH (R:  
B61399408)

Firmado  
digitalmente por

HAMID  
MEHDIPANAH (R:  
B61399408)  
Fecha: 2025.04.30  
15:21:07 +02'00'